

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1907.)

Núm. 3.592.

#### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 175.

Los señores Alcaldes, con toda urgencia, citarán á la Casa Consistorial á los Presidentes de las Juntas municipales del censo y les pondrán de manifiesto el presente BOLETÍN, con el objeto de que, sin pérdida alguna de tiempo, cumplan el servicio ordenado por Real orden de veinticuatro del actual, de conformidad con el modelo que se inserta al dorso de este ejemplar, y cuyo estado, será entregado en esa Alcaldía para que por su conducto sea remitido á este Gobierno, esperando confiadamente del buen celo de todos que no habrá necesidad de recordarlo.

Valladolid 27 de Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,  
**Tirso Alonso.**

Núm. 3.601.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo, en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1908, segun los datos recibidos en este Gobierno civil con posterioridad á la publicada en 24 del actual.

PUEBLOS	LOCALES
Ataquines. . . . .	1.ª Seccion: Casa Consistorial.—2.ª Seccion: Escuela de niños.
Cogeces de Iscar. . . . .	1.ª Seccion: Escuela de niños.—2.ª Seccion: Escuela de niñas.
Fompedraza. . . . .	Escuela pública.
Mudarra (La). . . . .	Escuela pública.
Olivares de Duero. . . . .	Casa Consistorial.
Peñaflor. . . . .	Escuela de niñas.
Pobladura de Sotiedra. . . . .	Casa Consistorial.
Quintanilla de Trigueros. . . . .	Escuela de niños.
San Cebrian de Mazote. . . . .	Casa Consistorial.
Santa Eufemia. . . . .	Escuela de niños.
Santovenia. . . . .	Casa Consistorial.
Tiedra. . . . .	Colegio de San Pedro: calle Laguna, Escuela de niñas.—San Miguel: Castilla, 5, Escuela de niños.
Traspinedo. . . . .	1.ª Seccion: Escuela de niños.—2.ª Seccion: Escuela de niñas.
Trigueros. . . . .	1.ª Seccion: Escuela de niños.—2.ª Seccion: Escuela de niñas.
Union (La). . . . .	1.ª Seccion: Escuela de niñas.—2.ª Seccion: Escuela de niños.
Urones de Castroponce. . . . .	Escuela de niños.
Villafuerte. . . . .	Escuela pública de niños.
Villardefrades. . . . .	Escuela de niñas.

Valladolid 30 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino,  
**Tirso Alonso.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.602.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre de 1898 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Enero á las once, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Olmedo á Peñaranda, seccion de Ataquines al limite de Avila, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 169.969'04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ins-

trucccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima,

arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del molo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1907.—El Director general, **R. Andrade.**

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Olmedo á Peñaranda, seccion de Ataquines al limite de Avila, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).



PROVINCIA DE VALLADOLID

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE

ESTADO de su constitucion en <sup>(1)</sup> con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Presidente D. \_\_\_\_\_ como <sup>(2)</sup>

VOCALES	Concepto de la designacion	SUPLENTE	Concepto de la designacion
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			
D.			

(1) Día en que se constituyó.  
 (2) Vocal de Reformas Sociales ó Juez municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.588.

Peñaflor.

Se halla vacante de nueva creacion, una plaza de Guarda municipal jurado, para la custodia del campo de esta localidad, por la dotacion anual de quinientas pesetas que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo además á su favor los derechos de denuncias el agraciado.

Los aspirantes que serán mayores de veinticinco años de edad, licenciados del Ejército, de conducta intachable y que sepan leer y escribir, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos correspondientes, en la Secretaría municipal en el término improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Peñaflor 24 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Esteban Martínez.—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vaquero.

Num. 3.593.

Piña de Esgueva.

D. Isidoro García Muñoz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hago saber: Que el día 18 de Enero próximo á las dos y media de la tarde y bajo mi presidencia, se celebrará en la Casa Consistorial la segunda subasta, por falta de licitadores á la primera, para la venta de 5.954 kilogramos 550 gramos de trigo existentes en el Pósito de esta poblacion. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuacion se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la instruccion de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones y demás disposiciones emanadas de la Superioridad en vista de la falta de licitadores en dicha primera subasta, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, es preciso depositar con la debida anticipacion la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edicto en el paraje de costumbre de esta localidad una vez co-



nocido el tipo de subasta que será con arreglo al precio medio á que se vendan en este pueblo en el mismo día de la subasta los 100 kilogramos de dicha especie.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Piña de Esgueva 23 de Diciembre de 1907.—Isidoro García.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha T., y de las condiciones que contienen para la enajenación de cinco mil novecientos cincuenta y cuatro kilogramos quinientos cincuenta gramos de trigo del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar dicha cantidad de trigo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la suma de..... pesetas (en letra) en que aprecia el valor de dicha especie.

Piña de Esgueva..... de..... de 1908.

*(Firma del proponente.)*

NUM. 3.589.

**Quintanilla de Arriba.**

Formado el proyecto del presupuesto de este Municipio para el año de 1908 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones, pues terminado que sea dicho plazo, pasará á la discusión y definitiva votación de la Junta municipal.

Quintanilla de Arriba 24 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julian Carrascal.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

NÚM. 3.594.

**San Roman de la Hornija.**

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y en virtud de acuerdo tomado por esta Corporación municipal, se anuncia vacante para proveerla en propiedad, cuya plaza disfrutará como dotación anual la suma de mil pesetas desde 1.º de Enero de 1908, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de sesenta familias pobres, transeuntes enfermos y demás servicios reglamentarios, cuya plaza se proveerá por tiempo ilimitado como ordena el Reglamento de 11 de Octubre de

1904, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos libremente. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía con los justificantes que acrediten la aptitud para desempeñarla, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

San Roman de la Hornija 26 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Adolfo García.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**

**Morales de Campos.**

Don Mariano Olea Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Morales de Campos.

Certifico: Que los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, celebraron sesión el día veintiocho del mes actual, cuyo tenor literal es como sigue:

«En la villa de Morales de Campos, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Capitular en sesión pública los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, para proceder á designar por sorteo de entre los mismos, dos Vocales titulares y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Jacobo García Delgado, Presidente nombrado de la Junta de Reformas sociales conforme á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha veintiseis de Agosto último, dicho señor habiendo mayoría entre los presentes, ordenó que por mí el Secretario diese lectura á la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis del corriente mes y disposiciones que rigen en la materia, y terminada que fué su lectura, se procedió por los señores presentes al sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que han de constituir la citada Junta, dando el siguiente resultado. Vocales titulares, D. José Serrano Sanjurjo y D. Fermín Giron Rodríguez. Vocales suplentes, Don Juan Diez Sanjurjo y D. Dionisio Martín Pérez. Presentes dichos señores aceptaron el cargo que les ha correspondido ofreciéndose á dar cumplimiento á cuantas disposiciones sean necesarias dentro de la Junta para que han sido nombrados. Por último, acordaron que se dé cumplimiento á la regla décimasexta, remitiendo esta acta al Sr. Presidente de la

Junta provincial del Censo electoral, sacando antes una copia certificada para remitirla al señor Gobernador civil de esta provincia y de igual manera otra según lo dispuesto en la regla décimaséptima de la citada Real orden, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el artículo doce de la ley de ocho de Agosto del corriente año. Y no teniendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Jacobo García.—Ramon Rodríguez.—Juan Diez.—Angel García.—Lorenzo Martín.—Leandro Delgado.—Fermín Giron.—Isidoro Martín.—Tomás Delgado.—José Serrano.—Darío Cabezudo.—Primo Antonio Diez.—Leonardo Delgado.—Lino García.—Eugenio Gonzalez.—Dionisio Martín.—Miguel Serrano.—Mariano Olea, Secretario.»

Es copia que concuerda con su original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral con esta fecha.

Y para para que conste y dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el del Ayuntamiento de esta villa en Morales de Campos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º, El Presidente, Jacobo García.

**Morales de Campos.**

D. Mariano Olea Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta villa de Morales de Campos.

Certifico: Que reunidos los mayores contribuyentes por industrial de esta villa que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, en sesión del día veintiocho del actual, cuyo literal del acta es como sigue:

«En la villa de Morales de Campos á las once de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala capitular, en sesión pública previa especial convocatoria, los señores mayores contribuyentes de este término municipal, por contribución industrial, que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, para proceder á designar por sorteo de entre los mismos un vocal y un suplente, por no haber asociaciones gremiales, y que han de pertenecer á la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia de D. Jacobo García Delgado, Presidente nombrado de la Junta de Reformas sociales de esta villa, conforme á lo dispuesto en la Real orden circu-

lar del Ministerio de la Gobernación, fecha veintiseis de Agosto del corriente año; dicho Sr. habiendo concurrido al acto uno de los dos contribuyentes que tienen voto para elección de compromisarios para Senadores, habiéndose excusado con justa causa para la asistencia á este acto el contribuyente D. José Pérez Gutiérrez, el Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario diese lectura á la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del corriente mes y demás disposiciones legales, y terminada que fué su lectura, se procedió al sorteo del vocal y suplente que han de formar parte de la citada Junta municipal, dando el siguiente resultado: Vocal titular, D. Miguel Lozano Lafita. Vocal suplente, D. José Pérez Gutiérrez. Por último acordaron que se dé cumplimiento á la regla décimasexta de la Real orden citada, remitiendo esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, sacando antes una copia certificada para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de igual manera otra según lo dispuesto en la regla décimaséptima, de la ya citada Real orden, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el artículo doce de la ley Electoral de ocho de Agosto del corriente año. Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Jacobo García.—Miguel Lozano.—Mariano Olea, Secretario.»

Es copia que concuerda con su original, que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral con esta fecha.

Y para que conste y dar cumplimiento á la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el del Ayuntamiento de esta villa, en Morales de Campos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º, El Presidente, Jacobo García.

**Morales de Campos.**

Don Mariano Olea Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Morales de Campos.

Certifico: Que no existiendo en esta localidad Jefe ni oficiales del Ejército ni de la Armada retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ni de la Provincia; ha sido designado para vocal de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa Don Lorenzo Martín Sanjurjo, ex Juez muni-



cipal más antiguo de esta localidad.

Y para que conste en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Morales de Campos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º El Presidente, Jacobo García.—El Secretario, Mariano Olea.

#### Morales de Campos.

Don Mariano Olea Perez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Morales de Campos.

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones de Concejales, verificadas en esta localidad el día doce de Noviembre de mil novecientos cinco; del acta del escrutinio, verificada en diez y seis del propio mes y año, así como de la sesión inaugural del Ayuntamiento actual verificada el primero de Enero de mil novecientos seis, aparece comprendido en los expresados documentos con diez y siete votos D. Eugenio Diez Sanjurjo, Concejal del Ayuntamiento actual, y resultando con mayoría sobre todos los demás señores Concejales en ejercicio.

Y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo doce de la Ley electoral de ocho de Agosto del año corriente, y á la regla décimaseptima, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del mes actual; expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Morales de Campos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º El Alcalde, Benito Perez.—El Secretario, Mariano Olea.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 3.573.

D. Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

*Sala de lo Civil.*—Señores: Don Diego Espinosa de los Monteros, D. José María de Uribe, D. Pío González Santelices, D. Teodulfo Gil, D. Paulino Barrenechea.—Número de folios sesenta y seis.—Registro folio ciento cuarenta y uno.

En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete; en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma

por D. Indalecio Cuesta Castan, vecino de Villabañez, representado por el Procurador D. Daniel Domingo, con D. Leon Sanz Martín, su convecino, representado por el Procurador D. Asterio Gimenez Barrero, y los Estrados del Tribunal por rebeldía de Ramon Raso Pelayo, sobre tercera de dominio á bienes embargados á Ramon Raso en ejecución de Sentencia en pleito seguido á instancia del D. Leon Sanz; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la Sentencia dictada por el Juzgado en cinco de Noviembre del año próximo pasado y en los que ha sido Magistrado Ponente el Señor D. José María de Uribe.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que con revocación de la Sentencia apelada en el primer extremo á que se contrae la apelación pendiente debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera de dominio promovida por Indalecio Cuesta Castan en cuanto al borrico, carro con sus arreos, estiércol y frutos y rentas de las dos fincas no comprendidas en la citada escritura de compraventa, por haber acreditado ser dueño de dichos bienes, los que en su consecuencia se dejan á su libre disposición, decretándose en su consecuencia el alzamiento del embargo practicado en los mismos; y confirmamos dicha Sentencia en cuanto por ella no se hace expresa imposición de costas de la primera instancia, que es el otro extremo objeto de apelación. Se deja subsistente dicha Sentencia respecto á los demás pronunciamientos que contiene por estar consentidos por las partes. Se imponen á D. Leon Sanz las costas ocasionadas con motivo de la apelación que interpuso hasta el auto de veintidos de Enero último inclusive, en que se declaró desierto el recurso; sin hacer especial condena de las demás causadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía de Ramon Raso Pelayo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M. de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.—Cuya Sentencia fué publicada en diez y siete del mismo mes y notificada en el siguiente día diez y ocho á los Procuradores de las partes personas y en los Estrados del Tribunal por rebeldía de Ramon Raso Pelayo.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Carazo Martínez.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.587.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se está tramitando expediente á solicitud de D. Lorenzo González Gutierrez, de esta vecindad, sobre que se inscriba á nombre del mismo y título de dueño en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de un corral con casa, cuadra y cobertizos de nueva construcción en la calle de Cantareros de esta Ciudad, número treinta y dos, que linda por la derecha según se entra con pajar de Genaro Villanueva, izquierda con casa y corral de Mariano García y espalda cacharrería de herederos de Pedro Dominguez y Atarazana de Saturnina Argüello, que dice haber adquirido por compra á D. Secundino Sánchez Aguilar, de igual vecindad, el que á su vez la adquirió de D. Manuel Diez Ortega, hoy difunto, por compra que también le hiciera; y en dicho expediente he acordado citar por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los herederos de D. Agapito Diez Ramos, hijo del D. Manuel Diez Ortega, cuyos nombres, apellidos, profesión y vecindad se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de los mismos en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer á la inscripción de que se ha hecho mérito, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rioseco á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Teófilo de la Cuesta.—El Actuario, Sergio Martín.

328

Núm. 3.555.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de pago de costas contra Gregorio Fernandez, vecino de Viana de Cega, para pago de las devengadas en causa por desobediencia, se sacan á pública y según la subasta con la rebaja del veinticinco por 100 y término de veinte días, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en término de Viana de Cega, al pago de la Arroyada de Mojados, de cuatro hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas, linda al Saliente cañada que va al pinar, Mediodía y Norte con tierras

de Mariano Martinez, Poniente vía férrea, tasada en ochocientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago denominado del Cabezo, cabida de una hectárea, carenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra tierra que antes debió ser prado, dividida en dos, al pago del Camino de Valdestillas, cabida de veintinueve áreas, sesenta y una centiáreas, que linda Saliente vía férrea, Mediodía tierra de Leocadio Santos, Poniente y Norte camino de Valdestillas; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra al pago del Hoyo, cabida de cincuenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas, linda Norte tierra de Gregorio Rodriguez, Mediodía Serafio Esteban, Poniente Juan Solís y Norte camino de San Esteban; tasada en cien pesetas.

6.ª Otra tierra al pago del Cardiel, de cabida de treinta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, linda Saliente tierra de Anselmo de Frutos, Mediodía carretera que va á Boecillo, Poniente tierra de Quiterio Fernandez y Norte con Juan Rodriguez; tasada en cincuenta pesetas.

9.ª Un majuelo al pago del Pinar, cabida noventa y tres áreas, veintinueve centiáreas, linda Saliente y Poniente con Mariano Martinez, Mediodía de Alejandro de Frutos y Norte con Leocadio Santos; tasado en cien pesetas.

10. Otro majuelo que debiera ser dos, al pago del Serrano, cabida de veintiocho áreas, once centiáreas, linda Saliente José Rodriguez, Mediodía de Alejandro de Frutos, Poniente camino de Serrano y Norte Mariano Martinez; tasado en cincuenta pesetas.

11. Una casa sita en el casco de Viana de Cega, calle de la Plazuela del Rosario, número diez y seis, que antes debieran ser dos, con corral, de cabida de 3 500 pies cuadrados, que linda por su derecha según se entra con otra de Blas Martínez, espalda con corral de Anselmo de Frutos y calle del Cotarro, y por el frontis plazuela de su nombre; tasada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez de Enero próximo á la hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo.

No existen títulos de propiedad de las fincas expresadas, y para tomar parte en la subasta cumplirán los licitadores con las prescripciones de los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Olmedo á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Arturo Perez.—El Escribano, Magin Fernandez.